CD 23/ACU-05/2018

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 23 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral"*.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el "*Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General),* y la *"Ley General de Partidos Políticos" (Ley de Partidos)*.

III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

IV. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, identificado con la clave INE/CG771/2016.

V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México.

VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de su Junta General Ejecutiva.

VIII. El 6 de septiembre de 2017, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-038-17, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a

participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, dando inicio formal a las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

IX. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 (Convenio General).

X. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarán la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

XI. El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.

XII. El 15 de enero de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.

XIII. El 29 de enero de 2018, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) del Instituto Nacional presentó y aprobó el Informe complementario del proceso de revisión y validación de los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales en la Ciudad de México, los integrantes de la CCOE no tuvieron observaciones a la propuesta presentada por el Instituto Electoral.

XIV. El 1 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos de ese mismo órgano nacional el oficio INE/DEOE/0147/2018, en el cual solicitó comunicar al Instituto Electoral continuar con el procedimiento interno para aprobar los Lineamientos.

XV. El 9 de febrero de 2018, se instaló este 23 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

XVI. El 9 de febrero de 2018, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) en su segunda Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo COEG/14/2018, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XVII. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018, aprobó los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XVIII. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018 el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XIX. El 24 de abril de 2018, en su Cuarta Sesión Ordinaria la Comisión de Organización, mediante el Acuerdo COEG/38/2018, aprobó el Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 4; de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), f), g), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; la impresión de documentos electorales y la producción de materiales electorales, bajo los criterios que determine el INE; y la realización de los cómputos; entre otras.

2. Que el artículo 216, inciso d) de la Ley General establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.

3. Que el artículo 269 numeral 1, refiere que las presidencias de los Consejos Distritales entregarán a cada presidencia de MDCU, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado la documentación y materiales electorales a utilizar durante la jornada electoral.

4. Que el artículo 299, establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

5. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la

Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Que de acuerdo al artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

7. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

8. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

9. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

10. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.

11. Que el artículo 96, fracción XIX del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales

12. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la (el) Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero (a) Presidente (a) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.

14. Que el artículo 126, fracciones IX y XI, establece que los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras atribuciones, la de ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDCU, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable; así como la de recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejales.

15. Que de acuerdo a la fracción X del artículo 128 del Código, la (el) Consejera (o) Presidenta (e) tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcalde, Concejales y Diputados al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;

16. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

17. Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas siguientes:

Preparación de la elección.- que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidatos (as) sin partido y de candidatos (as) propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Jornada electoral.- que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.

Cómputo y resultados de las elecciones.- que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.

Declaratorias de validez.- que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes (as) hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

18. Que el artículo 449, indica que una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de los partidos políticos, candidaturas sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.

19. Que el artículo 451 señala el procedimiento que se deberá seguir para la recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos Distritales.

20. Que según lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Código, la jornada electoral del año 2018 se llevará a cabo el primer domingo de julio y el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017. Para tal efecto, se faculta a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

21. Que el artículo 166, del Reglamento de Elecciones del INE establece que los Organismos Públicos Locales deberán determinar en el mes de febrero o diez días después de que se instalen los Consejos Distritales, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales. Podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente, de lo contrario se deberá prever un espacio adicional para los materiales.

22. Que el artículo 328, numeral 2, establece que en caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes.

23. Que el artículo 330, numeral 6 establece que en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales según corresponda. Estas previsiones incluirán la contratación de vehículos y conductores como parte de los operativos de recolección.

24. Que el artículo 383, numeral 1 refiere que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del OPL, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de este Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

Asimismo, en su numeral 2, señala que en elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los

supervisores electorales y cae locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

25. Que el Reglamento de Elecciones, en su anexo 14, señala los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales al término de la jornada electoral. Asimismo, establece que para dichos efectos, se atenderá lo dispuesto en el Modelo Operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la Jornada Electoral, mismo que se anexa al presente Acuerdo.

26. Que el Instituto Electoral, desde el Proceso Electoral Local 2011-2012, ha utilizado un sistema informático, vinculado al uso de lectores de código de barras, para automatizar la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

Derivado del uso de tecnología se ha disminuido el tiempo de espera de las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, a un promedio de un minuto con 30 segundos, lo que ha propiciado que se evite la formación de filas en la entrega de los paquetes electorales.

Con base en esa experiencia, y en atención a lo dispuesto en los artículos 429, primer párrafo, y 449, tercer párrafo, del Código, la Comisión de Organización, en su cuarta sesión ordinaria, realizada el 24 de abril de 2018, aprobó el Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el cual se consideró el uso del Sistema de Seguimiento a la Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, y Recepción de Paquetes Electorales 2018, a efecto de garantizar, entre otros, que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados en las sedes de los Consejos Distritales dentro de los plazos establecidos y de forma simultánea.

En virtud de lo anterior, y de la inmediatez con la que se deben recibir los paquetes a efecto de que los cómputos distritales se realicen de forma sucesiva e ininterrumpida, conforme a lo ordenado por el artículo 454 del Código, este Consejo General estima conveniente no aplicar el criterio señalado en el numeral 3 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital 23 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Modelo operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la Jornada Electoral, mismo que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital 23.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 23 del Instituto Electoral, en sesión pública de fecha 11 de mayo de 2018, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código, doy fe.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO DISTRITAL
23

Ricardo López Chavarría
Consejero Presidente del Consejo Distrital

David Mota Hernández
Secretario del Consejo Distrital

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

MODELO OPERATIVO PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

Presentación

El Anexo 14 del Reglamento de elecciones (Reglamento) establece que, a más tardar, en la segunda semana de mayo, los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobarán, mediante Acuerdo, el modelo operativo para la recepción de los Paquetes Electorales (PE) al término de la Jornada Electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares que apoyen en la orientación, recepción, traslado y depósito de los mismos. Los Consejos Distritales deberán implementar las acciones pertinentes para que los PE se entreguen de manera inmediata, en apego a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 429 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

Dicho modelo operativo debe contener un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el esquema que al efecto sea aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al Acuerdo correspondiente.

Los Consejos Distritales deberán comunicar al Consejo General del IECM, a más tardar al día siguiente de su aprobación, el Acuerdo relativo al modelo operativo, a fin de ser concentrados y remitidos a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México (JLE-INE-CM), a más tardar en la primera semana de junio.

El procedimiento que los Consejos Distritales del IECM lleven a cabo una vez concluida la Jornada Electoral, dará cuenta del seguimiento puntual que garantizará la entrega-recepción de los PE, de manera continua y simultánea.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 126, fracción XI, 429, 449 y 451 del Código y lo señalado en el Anexo 14 del Reglamento, los Consejos Distritales del IECM recibirán, al término de la Jornada Electoral, los PE y la documentación relativa a las elecciones correspondientes a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías.

Objetivo

La instrumentación del modelo operativo tiene como fin último, proveer de información a los Consejos Distritales, respecto de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo levantadas en las Mesas Directivas de Casillas Únicas (MDCU), en razón de lo cual se deberán prever los requerimientos humanos y materiales para llevar a cabo la logística conforme a las condiciones de cada Dirección Distrital, así como a la distribución y habilitación de los espacios requeridos para tal actividad.

I. Procedimiento para la Entrega-Recepción de los PE

Para la entrega-recepción de los PE correspondientes a cada Consejo Distrital, se deberán habilitar tres zonas de trabajo:

- **Zona de orientación:** se ubicará al exterior del domicilio de cada Dirección Distrital del IECM, en la que se hará la fila de espera, y será el lugar donde se registrará la llegada del Paquete Electoral y, en su caso, el Cancel. Asimismo, se instalarán en red, una laptop y un Lector de Código de Barras (LCB). El seguimiento de registro de la llegada de los PE lo llevará a cabo un Auxiliar Electoral (AE).

  Dos AE más apoyarán en el traslado de los Canceles y las urnas a la zona de depósito de los materiales electorales. Dos AE orientarán a las y los funcionarios de

MDCU para realizar la entrega-recepción del PE, en el orden en que estos se presenten, en la **zona de recepción**, dándose preferencia a las personas de la Tercera Edad, Embarazadas y Personas con Discapacidad.

- **Zona de recepción:** será el lugar donde se reciban los PE. De conformidad con lo establecido en el Anexo 14 del Reglamento, se instalará una mesa por cada 30 PE que se reciban y considerándose que se recibirán 459 PE, se estima pertinente instalar al menos dos mesas para la recepción de los PE.

  Cada mesa se instalará en red con una computadora, una impresora y un LCB. Esta zona será atendida por alguno de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) o personal de la Rama Administrativa designados por el Consejo, mismos que contarán con el apoyo de dos AE por cada mesa

  El personal del SPEN o de la Rama administrativa examinará las condiciones, registrará y verificará la información correspondiente a los PE registrados mediante el LCB en el Sistema de Seguimiento a la Distribución de la Documentación y Materiales Electorales y Recepción de Paquetes Electorales (SEDIMDE).

  Asimismo, validará si por fuera del paquete viene el sobre con las copias de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones correspondientes a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, así como quién realiza la entrega del PE.

  Un AE adherirá a cada PE una etiqueta para control, anotándole la sección, el tipo de casilla y el turno que le corresponde, conforme a la hora de entrega. La etiqueta se fijará a un costado. Asimismo, se imprimirá el recibo de entrega-recepción en dos tantos, los cuales se firmarán y entregarán, uno al Funcionario de MDCU que entregó el paquete y el otro al encargado de integrarlos para su posterior resguardo en el archivo distrital.

  Un AE por cada mesa se encargará de trasladar los PE de la **zona de recepción** a la **sala de sesiones del Consejo** para extraer las actas de las tres elecciones para el cómputo distrital respectivo. Una vez concluida la lectura de las actas

correspondientes, los Auxiliares Electorales trasladarán el PE a la bodega distrital, con el fin de que sean resguardados.

Un Auxiliar Electoral será el será el responsable de recibir los PE para su acomodo, llevando el control y siendo auxiliado por otro AE para acomodarlos en los anaqueles de la bodega distrital, en el espacio asignado e identificado con la clave de cada Casilla.

Una vez que se reciba en la bodega distrital el último PE, el Presidente del Consejo Distrital dispondrá a que se sellen las puertas de acceso a la bodega, en presencia de los consejeros electorales distritales, de los representantes de los partidos políticos y de los representantes de los candidatos sin partido o independientes.

- **Zona de depósito de los materiales electorales**, es el espacio destinado para el acomodo de los PE, previsto por el presidente del Consejo Distrital, previo al día de la jornada electoral, así como del espacio adicional para el almacenamiento de los canceles y las urnas.

- **Implementación del Lector de Código de Barras**

El Instituto Electoral, desde el Proceso Electoral Local 2011-2012, ha utilizado un sistema informático, vinculado al uso de lectores de código de barras, para automatizar la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

Derivado del uso de tecnología se ha disminuido el tiempo de espera de las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, a un promedio de un minuto con 30 segundos, lo que ha propiciado que se evite la formación de filas en la entrega de los paquetes electorales.

Con base en esa experiencia, y en atención a lo dispuesto en los artículos 429, primer párrafo, y 449, tercer párrafo, del Código, la Comisión de Organización, en su cuarta sesión ordinaria, realizada el 24 de abril de 2018, aprobó el Manual en

Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el cual se consideró el uso del Sistema de Seguimiento a la Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, y Recepción de Paquetes Electorales 2018, a efecto de garantizar, entre otros, que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados en las sedes de los Consejos Distritales dentro de los plazos establecidos y de forma simultánea.

En virtud de lo anterior, y de la inmediatez con la que se deben recibir los paquetes a efecto de que los cómputos distritales se realicen de forma sucesiva e ininterrumpida, conforme a lo ordenado por el artículo 454 del Código, este Consejo General estima conveniente no aplicar el criterio señalado en el numeral 3 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

II. **Identificación de requerimientos:**

- **Humanos**

  En la Entrega-Recepción continua de PE, participarán el Consejero Presidente del Consejo Distrital, el Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral, y Participación Ciudadana, el Secretario del Consejo Distrital, los Técnicos Electorales de Órganos Desconcentrados, los Auxiliares Electorales, el personal administrativo designado, así como las y los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, Representantes de Partido Político y Candidaturas sin Partido, en sus respectivos ámbitos de competencia para dar seguimiento a la entrega de los PE desde la llegada de los funcionarios de las MDCU hasta el resguardo del último paquete electoral.

- **Materiales**

  Se habilitarán los espacios más idóneos para las diferentes zonas de trabajo, en los cuales se instalarán mesas tablón, sillas, paños, computadoras, lectores de código de barras, nodos de red, impresoras, señalamientos, luminarias (lámparas, reflectores, entre otros), extensiones con contactos,

lonas, sanitarios móviles, paquetes de hojas tamaño carta u oficio, según sea el caso, plumas, entre otros, insumos necesarios para la implementación de la entrega-recepción de los PE.

III. Operación de la entrega-recepción de los PE

Los funcionarios de las mesas directivas de casilla llegarán a la zona de orientación y harán una sola fila afuera de la sede del Consejo Distrital, de conformidad como vayan llegando, dándose preferencia a las personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad, se escaneará el PE para registrar su llegada y se entregarán las urnas y las mampara a los AE.

Posteriormente, los funcionarios de casilla se trasladarán a la zona de recepción, en la cual se verificará el estado del PE, se verificará que traiga las actas para el PREP, las cuales se entregarán al acopiador respectivo, se escaneará el PE para registrar su recepción y se extenderá el recibo correspondiente en dos tantos, uno para el funcionario de casilla que entrega el PE y otro para el archivo del Consejo Distrital.

El PE será trasladado por un AE a la sala del Consejo, el cual será abierto y se extraerán las actas de las tres elecciones locales para la lectura de las mismas por parte del Presidente del Consejo Distrital y su registro en el sistema informático denominado SICODID.

Un AE trasladará el PE a la bodega distrital para su resguardo en el anaquel correspondiente, de conformidad con la clave de la casilla. Un AE será el encargado de llevar el control de los PE que van ingresando y quedando bajo resguardo de la bodega distrital y otro AE el encargado de colocar el PE en el espacio correspondiente.

El procedimiento se repetirá con la recepción de todos los PE hasta que se reciba el último PE y una vez concluida la recepción de los mismos, el Presidente del Consejo sellará la bodega distrital con la presencia de los consejeros

electorales y los representantes de los partidos políticos y de los representantes de los candidatos sin partido.

Adicionalmente, el Secretario del Consejo levantará un Acta Circunstanciada que dé cuenta de la recepción de los PE, anotando el horario de la recepción y el estado de cada uno de los PE.

IV. Análisis del horario de arribo de los PE

Con base en el estudio de factibilidad que elaboraron las Juntas Distritales Ejecutivas 06, 16 y 17 del INE, con los insumos proporcionados por la Dirección Distrital 23 del IECM, relativos a tiempos y distancias aproximados de las casillas aprobadas e instaladas hacia la sede del Consejo Distrital 23, considerando, además, el tiempo requerido para llevar a cabo la realización del Escrutinio y Cómputo para las elecciones correspondientes a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías en MDCU, y considerando el cierre de las casillas a las 18:00 horas, se tiene previsto que la llegada del primer PE a la sede de este Consejo Distrital 23 se lleve a cabo aproximadamente a las 21:00 horas y se prevé que el último PE se reciba tentativamente a las 02:30 del 2 de julio de 2018.

V. Número de Paquetes Electorales

Con base en el total de casillas que se tiene previsto instalar el 1° de julio, se tiene programado recibir un total de 459 PE, correspondientes a las secciones de la 3217 a la 3234, la 3359, de la 3364 a la 3372, de la 3380 a la 3392, de la 3396 a la 3397, de la 3403 a la 3484, de la 3486 a la 3536, de la de la 3539 a la 3557, la 3563, de la 3565 a la 3578, de la 3603 a la 3606 y la 3608, respectivamente.

VI. Reglas mínimas de atención

En la recepción de los PE se dará trato preferencial a las personas de la Tercera Edad, Embarazadas y Personas con Discapacidad.

VII. Consideraciones Generales

Es importante mencionar que no se recibirán PE de ningún Centro de Traslado Fijo o Itinerante, debido que para el Distrito Electoral Local 23 no se instalará ninguno.

En la zona de recepción de los PE se instalará una lona que garantice la salvaguarda de los PE y de los funcionarios, considerando la posibilidad de que pueda llover el 1° y el 2 de julio.

Se preverá la colocación de un sanitario portátil y de sillas, para que puedan ser utilizados por los funcionarios de las mesas directivas de casilla, así como de la iluminación suficiente en el espacio donde se recibirán los PE y se expedirán los recibos respectivos, así como la previsión de contar con una fuente de energía alterna para la recepción de los PE y para el desarrollo del cómputo distrital.

De la recepción continua y simultánea de los PE, se levantará acta circunstanciada que dé cuenta de la hora de recepción y del estado de cada PE, tomándose como insumo el recibo que se le entregó al funcionario de casilla que entregó el PE.

Diagrama de flujo

Con base en la información correspondiente del Consejo Distrital 23 del Modelo Operativo para llevar a cabo la entrega-recepción continua y simultánea de los PE y, en su caso, los Materiales Electorales al término de la Jornada Electoral, se adjunta al presente como Anexo 1 el Diagrama de Flujo de la operación del Modelo Operativo.

ANEXO 1

DIAGRAMA DE FLUJO
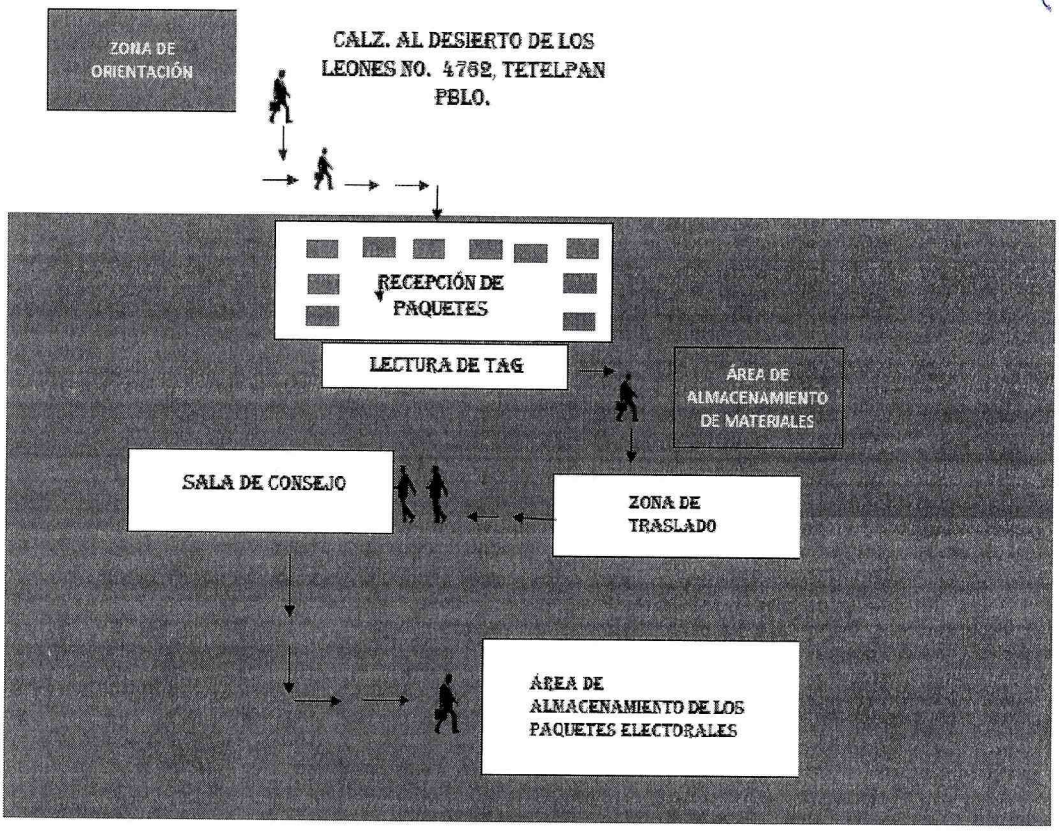
DIAGRAMA DE FLUJO RECEPCIÓN DE PAQUETES DISTRITO 23